

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AXENCIA GALEGA DAS INDUSTRIAS CULTURAIS (AGADIC) Y LES
ENTREPRENEURS DE L'AUDIOVISUEL EUROPÉEN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL
ÁMBITO AUDIOVISUAL, CONCRETADAS EN LA CELEBRACIÓN DEL TERCER TALLER DEL DENOMINADO
"EAVE PRODUCERS WORKSHOP PROGRAMME" EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

En Berlín, 18 de febrero de 2018

COMPARECEN

Por una parte, **Jacobo Sutil Nesta**, en calidad de director de la **Axencia Galega das Industrias Culturais**, con CIF Q-6550009-B y dirección en la Ciudad de la Cultura Galicia, Monte Gaiás s/n, 15707, Santiago de Compostela, en el ejercicio de las facultades y demás funciones que le fueron conferidas por razón de su cargo por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Axencia Galega das Industrias Culturais, y el Decreto 150/2012, de 12 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Axencia Galega das Industrias Culturais (por delegación, en virtud de la resolución del 24 de julio de 2012, del presidente del Consejo Rector de la Axencia Galega das Industrias Culturais, de delegación de competencias en la persona titular de la dirección de la Agadic, publicada en el Diario Oficial de Galicia el 29 de agosto de 2012).

Y por otra, **Kristina Trapp**, en calidad de directora ejecutiva de **Les Entrepreneurs de l'Audiovisuel Européen, a.s.b.l.**, con sede en 238c, rue de Luxembourg, L-8077 Bertrange, Luxembourg, y registrado en el Registre de Commerce e des Sociétés de Luxembourg con el número F741, VAT LU23704639, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la documentación aportada.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

PRIMERO.- La **Axencia Galega das Industrias Culturais** (en adelante, Agadic), creada por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Axencia Galega das Industrias Culturais, es una agencia pública con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, según establece su artículo 1.2.

El objeto de la Agencia es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la Ley, y entre sus funciones está la de favorecer los productos que difundan la lengua, la cultura y las tradiciones propias de Galicia (artículo 5.b de la Ley 4/2008), así como contribuir a la mejora en la preparación y cualificación artística, técnica y empresarial de los recursos humanos, impulsando planes formativos acordes con las necesidades profesionales de las empresas del sector (artículo 5.1.d) de la Ley 4/2008). Para el logro de sus objetivos, la Agadic podrá suscribir convenios, realizar actividades comerciales e industriales, conceder subvenciones y establecer cualquier otra iniciativa de acción tendente a la consecución de los objetivos que se le atribuyen (artículo 5.2 de la Ley 4/2008).



Por su parte, **Les Entrepreneurs de l'Audiovisuel Européen** (en adelante, EAVE) es una asociación sin ánimo de lucro que desarrolla acciones formativas en el ámbito de la producción audiovisual desde 1988 a través de una variedad programas en Europa, Asia, América Latina, Rusia, África y Oriente Medio. Entre sus objetivos principales está el fomentar la capacitación de los productores y crear una red profesional estratégica para promover las coproducciones internacionales de proyectos de cine y televisión.

SEGUNDO.- La Agadic y EAVE consideran esencial el establecimiento de acciones conjuntas durante 2018 que profundicen en la formación y preparación de los profesionales de la industria audiovisual gallega y al mismo tiempo fomenten el intercambio de conocimientos y la conexión entre empresas productoras y creadores a nivel internacional.

TERCERO.- El *EAVE Producers Workshop Programme* es un taller de formación pionero en Europa dirigido a productores audiovisuales que deseen ampliar conocimientos en este ámbito y pretendan formar parte de una red de contactos estratégica, que en este momento integra a más de 1.400 profesionales, para desarrollar su actividad a nivel mundial. Acoge también a profesionales provenientes de otras ramas asociadas al sector como gestores de fondos, asesores legales y financieros y representantes de festivales y mercados.

El programa formativo se desarrolla anualmente a través de tres talleres en distintas sedes y mediante un proceso de selección y admisión de participantes establecido por EAVE. Santiago de Compostela acogerá el tercer y último taller de 2018, en el que se darán cita, además de los productores seleccionados, profesionales expertos en el desarrollo de proyectos audiovisuales, así como asesores de reconocido prestigio internacional, ofreciendo un acceso directo a los máximos responsables en la toma de decisiones del ámbito audiovisual europeo.

La Agadic, que promueve actividades formativas con el fin de contribuir a la actualización permanente de conocimiento y fomentar las relaciones de negocio, entiende que el *EAVE Producers Workshop Programme* es un programa formativo idóneo y que se adapta perfectamente a las necesidades y estrategias de futuro del sector audiovisual gallego, de ahí que considere altamente conveniente colaborar con los organizadores para celebrar en Santiago de Compostela el tercer taller de formación del *EAVE Producers Workshop 2018*.

CUARTO.- La Agadic estima como muy pertinente el establecimiento de acciones conjuntas con EAVE que permitan contribuir al aprovechamiento de las actividades formativas y de negocio, poniendo en valor, de esta manera, el interés general en la capacitación profesional del sector audiovisual gallego. Esto está en consonancia con una de las líneas de actuación fundamentales de la Agencia, que es el apoyo a los procesos de formación en los sectores escénico, musical y audiovisual, en los que el organismo juzga esencial la inversión tanto económica como organizativa, sobre todo en aquellas iniciativas claramente dirigidas al ejercicio profesional, como es la formación que ofrece EAVE con este programa.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la firma de este convenio de colaboración, conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es el desarrollo de acciones formativas y de *networking* en el ámbito audiovisual, concretadas en la celebración en Santiago de Compostela, en el mes de octubre de 2018, del tercer taller correspondiente al programa *EAVE Producers Workshop 2018*, de siete días de duración, especializado en el desarrollo de proyectos audiovisuales de ficción y documental, y con una de sus ramas orientada especialmente para productores locales a través del EAVE@SantiagodeCompostela, formato específico que combinará la larga experiencia que EAVE tiene en el contexto internacional con un enfoque a medida para las productoras de Galicia, adaptado a sus necesidades. El objetivo es mejorar la capacidad de los participantes en la financiación y gestión de proyectos en régimen de coproducción para poder afrontar la realidad del mercado mundial.

Así, se seleccionará un grupo de profesionales y proyectos audiovisuales gallegos para participar en el EAVE@SantiagodeCompostela, que promoverá reuniones individuales con asesores expertos y la asistencia a una jornada de trabajo grupal especialmente diseñada para la industria local a cargo de uno de los consultores expertos que lideran el taller general.

Los profesionales de la industria audiovisual gallega tendrán acceso libre y gratuito a todas las sesiones formativas e informativas de carácter plenario del Eave Producers Workshop.

Una de las jornadas se desarrollará íntegramente en la Ciudad de la Cultura de Galicia, programando un espacio matinal para la industria local gallega y una sesión por la tarde a la que se unirán los profesionales seleccionados en el *Eave Producers Workshop*. Esta sesión se transmitirá en directo a través de la página de Facebook de EAVE, garantizando un gran alcance y promoción de la actividad y del lugar. La jornada finalizará con un evento para fomentar las relaciones profesionales entre todos los participantes.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL PROYECTO

El plazo previsto para la realización del proyecto indicado se extenderá desde la firma de este convenio hasta el plazo máximo de vigencia establecido en la cláusula decimoprimer.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La organización, desarrollo y gestión de las actividades objeto del convenio serán realizadas por EAVE, en un proceso de colaboración continua con la Agadic. A estos efectos, y en el ámbito de la comisión mixta de seguimiento a la que se refiere la cláusula sexta de este convenio, ambas entidades mantendrán reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y control de las actividades llevadas a cabo en un proceso de colaboración mutua entre ambas.

Ambas entidades, a través de sus representantes, asistirán a todos los actos públicos de presentación y difusión de las actividades conveniadas, con el objeto de incidir en una mayor difusión y promoción del proyecto.

En las actividades derivadas del objeto del convenio, tanto en los actos públicos como en los materiales de difusión que se generen, las partes se comprometen a hacer mención expresa de la mutua colaboración,



así como a utilizar los logotipos de ambas entidades. EAVE se compromete a utilizar en todo el material de difusión que realice al amparo de este convenio la **imagen corporativa de la Agadic y de la Xunta de Galicia**, siguiendo las normas respectivas en materia de identidad corporativa. De la misma forma, en todos los actos de comunicación pública se debe hacer constar expresamente la **colaboración de la Agadic (Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia)** en el desarrollo de las actividades conveniadas.

EAVE se compromete, además, a aplicar la aportación económica prevista en la cláusula séptima a las actividades objeto del convenio y a realizar las actividades que le son propias según lo establecido en la legislación vigente.

CUARTA.-SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La Agadic nombrará un responsable del seguimiento de las actividades contempladas en este convenio, que será, asimismo, el encargado de la recepción de los informes sobre la marcha del programa.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

EAVE informará al interlocutor designado por la Agadic periódicamente sobre la marcha de las actividades realizadas a lo largo del programa. El proyecto de actuaciones responderá a lo previsto en el programa de actividades.

SEXTA.- ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

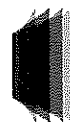
Para el correcto desarrollo de las actividades se establecerá una comisión mixta integrada por representantes de cada una de las entidades, a la que corresponderá el seguimiento, interpretación y valoración de las acciones derivadas de este convenio.

Por parte de la Agadic actuará como representante el director del organismo, o persona en quien delegue. Por parte de EAVE actuará como responsable de esta comisión su directora ejecutiva, o persona que designe en sustitución.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Para la realización conjunta del programa de actividades conveniadas, la Agadic se compromete a aportar a EAVE la cantidad de **81.600 (ochenta y un mil seiscientos) euros, impuestos incluidos**, para lo que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10.A1.432.B.640.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2018.

Si por cualquier circunstancia las actividades objeto del presente convenio non se realizasen o no se ajustasen al plan previsto, EAVE quedará obligada a la devolución de las cantidades percibidas.



El pago por parte de la Agadid se efectuará en tres fases:

- **50%** (40.800 euros) tras la firma del presente convenio, con el objeto de financiar las fases preparatorias de las actividades conveniadas. Para hacerlo efectivo, EAVE **debe hacer entrega de un escrito acreditativo** de que ya se lleva realizado tal porcentaje de preparación y ejecución de esas fases preparatorias.
- **25%** (20.400 euros) durante el mes de **mayo**, con el objeto de seguir avanzando en la financiación de las siguientes fases del proyecto. Para ello, EAVE **debe hacer entrega de un informe explicativo** sobre el desarrollo y ejecución del proyecto.
- **25%** (20.400) una vez finalizadas las actividades, y se llevará a cabo una vez justificado el importe de la actividad por parte de la entidad, que debe hacerse con la entrega, antes de la fecha de finalización de vigencia del convenio estipulada en la cláusula decimoprimera (20 de diciembre) de la siguiente documentación:

- **Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas**, con indicación de las posibles desviaciones con respecto al proyecto inicial presentado para la firma del convenio, y de sus causas e incidencias.
- **Memoria económica**, con desglose y explicación de cada uno de los gastos realizados. Todas las desviaciones o variaciones con respecto al proyecto económico presentado para la firma del convenio deben ser explicadas y motivadas convenientemente en la memoria.
- **Justificantes de gasto por importe de la totalidad conveniada (85.695 euros)**, que deberán estar debidamente cubiertos y harán referencia a las actividades objeto del convenio detalladas en el proyecto de actividades y proyecto económico presentados en el momento de la firma del convenio. Estos justificantes de gasto deben estar acompañados **de los justificantes bancarios de los pagos** (transferencia bancaria, certificación bancaria, extracto de pago, movimientos de la tarjeta de crédito, etc.).
- **En cuanto a la forma de presentación**, los justificantes de gasto así como sus justificantes de pago deben entregarse **clasificados** conforme a los apartados de la memoria económica presentada.

Para los efectos de este convenio, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad al período de finalización de la vigencia del convenio.

No se considerarán justificados aquellos gastos que no cumplan lo establecido en los párrafos precedentes.

La totalidad del importe aportado por la Agadid está destinado a cubrir los costes de las actividades conveniadas, conforme a la memoria presentada, sin que haya beneficio económico de ningún tipo por parte de EAVE, y en ningún caso existirá ánimo de lucro generado por las actividades desarrolladas ni ningún beneficio industrial.

EAVE tiene la obligación de someterse a las acciones de comprobación que realice la Xunta de Galicia, así como a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia y al Consello de Contas de Galicia.



OCTAVA.- DERECHOS SOBRE LA INFORMACIÓN Y LOS RESULTADOS

Los resultados fruto de este convenio serán de titularidad y uso común de la Agadic y de EAVE. La Agadic se reserva el derecho de publicar los resultados, parciales o finales, obtenidos durante la ejecución del convenio que, en todo caso, tendrán carácter público. Los resultados de este programa de actividades quedarán para futuras ediciones y ambas partes podrán utilizarlo en un futuro indistintamente.

Cualquiera que sea el medio de difusión, ambas partes se comprometen a hacer mención expresa de este convenio.

En cualquier caso EAVE podrá hacer uso de los conocimientos adquiridos durante la realización del programa en actividades propias de su función.

Cualquier transformación de los resultados del programa de colaboración conjunta requerirá el consentimiento expreso de las partes firmantes del convenio.

NOVENA.- PARTICIPACIÓN DE LOS COLABORADORES DE LA ENTIDAD

La firma de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otra índole entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Agadic, de tal manera que a esta no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos durante el desarrollo del convenio.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA

Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la entidad acepta y consiente la remisión del convenio, una vez firmado, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN, DENUNCIA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por acuerdo mutuo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para su rescisión, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto o programa de colaboración conjunta, pero no así las obligaciones contraídas en el mismo. En tal caso, las partes se realizarán entre ellas los pagos y reintegros que procedan en relación con los gastos efectivamente ejecutados por EAVE, debidamente justificados como se recoge en la cláusula séptima, o aquellos compromisos firmes adquiridos con terceros, debidamente acreditados.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio extenderá su vigencia desde la fecha de la firma hasta el **20 de diciembre de 2018**.



DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Será de aplicación en el desarrollo de este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y, supletoriamente, los principios establecidos en la legislación de contratos.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN

Las partes ase comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la ejecución de este convenio.

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran presentarse en cuanto a la interpretación o cumplimiento de este convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman,

POR LA AGADIC

Jacobo Sutil Nesta
Director

(P.D. del Presidente del Consejo
Rector de la Agadic, DOG 29/8/2012)

**POR LES ENTREPRENEURS DE L'AUDIOVISUEL
EUROPÉEN, A.S.B.L.**

Kristina Trapp
Directora ejecutiva